



Resolución N° 430/2017

Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) - 2017 del Rectorado y de las Escuelas Superiores dependientes de la Rectoría de la Universidad Nacional del Este.-

Ciudad del Este, 31 de marzo de 2017.-

Visto: El Memorando DGPN N° 030/2017 presentado por la Dirección General de Planificación del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, "y";

Considerando: Que, mediante el referido Memorando se eleva a consideración del Rector, el Plan Operativo Anual (POA) - 2017 del Rectorado y Escuelas Superiores dependientes de la Rectoría y el proyecto de resolución del mismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.-

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Artículo N° 177, establece la necesidad de contar con Planes Nacionales de Desarrollo que serán de cumplimiento obligatorio para el sector público y de orientación para el sector privado.-

Que, en consecuencia la Secretaría Técnica de Planificación con la activa colaboración de varias organizaciones del sector privado, ha diseñado un Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Presidencial N° 2794/2014, que orienta a los Organismos y Entidades del Estado, en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas competencias y atribuciones institucionales.-

Que, el Decreto Presidencial N° 6715/2017 en su Anexo "A", Artículo 49, indica: *Los Planes Operativos Institucionales (POI) serán la base para orientar la ejecución de recursos presupuestarios, para lo cual servirán a la elaboración del Plan Financiero Institucional, del Programa Anual de Contrataciones, del Plan de Contratación del Personal, el Plan Tecnológico Institucional, y cualquier otra herramienta institucional de planificación, gestión, seguimiento y/o evaluación, que en su conjunto coadyuven a la cantidad y calidad del cumplimiento de las metas institucionales.-*

Que la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° "La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se regirá por la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN", por sus estatutos y reglamentos".-

Que, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 1° expresa: El objeto de la presente Ley es regular la educación superior como parte del sistema educativo nacional, definir los tipos de instituciones que lo integran, establecer sus normativas y los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman, incluyendo la investigación.-

Que, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 3° dispone: Son instituciones de educación superior las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel. Estos últimos comprenden los institutos de formación docente y los institutos técnicos profesionales.-





Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades.-

Que, el Artículo 204 de la Ley N° 5.554/2016 indica: El Control Interno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se implementará con base en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.-

Que, la Resolución CGR N° 425/2008 “*POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*”.-

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 176/2009, ha resuelto adoptar como marco regulatorio para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República (CGR), el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay.-

Que, la Resolución AGPE N° 454/2016 “Por la cual la Auditoría General del Poder Ejecutivo dispone que las universidades nacionales no se encuentran dentro de su marco de competencia y actuación en virtud del Dictamen PGR N° 1012/2009 de fecha 30 de octubre de 2009”.-

Que, la Resolución del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este N° 369/2016 “*Por la cual la Universidad Nacional del Este adopta la Resolución de la Auditoría General del Poder Ejecutivo AGPE N° 12/2015*” Por la cual se aprueban los nuevos criterios de evaluación para la medición del avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP para los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo”; exige en la misma, que los Organismos y Entidades el Estado aprueben sus planes y programas operativos, alineados con el Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto aprobado.-

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 484/2016, ha resuelto aprobar la matriz institucional para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad Nacional del Este.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes al caso que nos ocupa, existiendo la necesidad de emitir la disposición que corresponda, a fin de formalizar el acto administrativo.-

El Rector de la Universidad Nacional del Este

En uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Art. 1° APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) - 2017 del Rectorado y de las Escuelas Superiores dependientes de la Rectoría de la Universidad Nacional del Este, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.-

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-



Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector